

## TRASPASO ELECTRÓNICO DE VEHÍCULOS CON ANEXO DEL CERTIFICADO DE PROPIEDAD EMITIDO VÍA DECLARAGUATE EN AGENCIA VIRTUAL (Persona Individual o Jurídica)

## **PASO 1: PRESENTAR LOS REQUISITOS GENERALES**

No.	Requisitos
1	SAT-8611 Pago de la gestión de traspaso Q120.00, seleccionando el concepto Anexo del Certificado de Propiedad emitido vía Declaraguate.
2	SAT-2311 Pago del IVA por traspaso, el monto a pagar varía según modelo y fecha de legalización de firmas.
3	Tarjeta de circulación original (papel/ electrónica), si la extravió NO puede realizar traspasos electrónicos.
4	Certificado de Propiedad original (papel/ electrónico), presentando el reverso (área de endoso) en blanco.
5	Anexo del Certificado de Propiedad emitido vía Declaraguate, formulario SAT-8611, legalizado.
6	Documento Personal de Identificación (DPI)/ Pasaporte del comprador y del vendedor, original y fotocopia.
7	Nombramiento del Representante Legal, si el comprador es Persona Jurídica, fotocopia simple.

## **PASO 2: INFORMACIÓN IMPORTANTE**

Placas de uso comercial, de servicios, agrícola, industrial, de construcción o transporte de carga: Debe estar inscrito en el Registro Tributario Unificado (RTU) y contar con establecimiento activo.

**Placas de uso alquiler o urbano:** No pueden realizar traspasos electrónicos por Notario en Agencia Virtual, debe presentarse a una Oficina o Agencia Tributaria.

**Deberá adjuntar original y fotocopia de factura:** Para los vehículos del año en curso, anterior y siguiente, únicamente en la primera venta, si fueron adquiridos a través de importador, distribuidor o concesionario.

A partir de la fecha que se realice el endoso del Anexo del Certificado de propiedad emitido vía Declaraguate tiene 15 días hábiles para efectuar el pago del IVA y 30 días hábiles parar realizar el traspaso electrónico, de lo contrario incurrirá en multas.

Para el caso de traspaso cuando figure como vendedor una Aseguradora y el vehículo este activo: Si el vehículo no ha sido objeto de cesión de derechos, presentar certificación en hoja membretada emitida por el Contador activo de la entidad donde conste la propiedad del vehículo.

**Documento de Identificación**: Si el contribuyente aún no cuenta con DPI, se aceptará constancia emitida por RENAP y fotocopia de la misma, únicamente para los casos en que se reconozca la validez de la cédula de vecindad como documento de identificación (no se aceptan otros tipos de constancias).

## PASO 3: RESULTADO DEL TRÁMITE:

El Notario hará entrega al propietario los distintivos electrónicos del vehículo: Tarjeta de circulación y Certificado de propiedad, posteriormente dentro de los 15 días hábiles del mes siguiente trasladará a las Oficinas o Agencias Tributarias de SAT la documentación correspondiente del traspaso registrado en el mes anterior.